

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**Servicio Nacional del Adulto Mayor**  
**Servicio Nacional del Adulto Mayor (01, 13, 14, 15)**

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	08
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>71.714.163</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>53.383.812</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>53.383.812</b>
	001	Sistema Nacional de Cuidados - SSS		46.957.844
	003	Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor - Subsecretaría de Servicios Sociales		6.425.958
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>30</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>10</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>10</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>10</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>18.330.301</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>18.330.301</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>10</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>71.714.163</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>10.356.759</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.295.800</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>10</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>59.752.316</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>4.752.848</b>
	001	Fondo Nacional del Adulto Mayor - Proyectos Autogestionados		4.752.848
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>50.605.322</b>
	340	Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor - Vínculos		5.769.732
	700	Fondo Nacional del Adulto Mayor	04	374.951
	716	Residencias Comunitarias para Personas Mayores	05	16.299.875
	718	Programa Condominios de Viviendas Tuteladas	06	1.558.115
	721	Programa Fondo Subsidio ELEAM	07	11.016.301
	722	Programa de Cuidados Domiciliarios	08	3.579.500
	723	Programa Centros Diurnos del Adulto Mayor	08	12.006.848
	<b>09</b>	<b>A Unidades o Programas del Servicio</b>		<b>4.394.146</b>
	001	Programa de Participación y Formación de Personas Mayores	09	1.240.715
	004	Apoyo a la Gestión de Residencias Comunitarias para Personas Mayores	10	1.330.764

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**Servicio Nacional del Adulto Mayor**  
**Servicio Nacional del Adulto Mayor (01, 13, 14, 15)**

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	08
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	005	Apoyo a la Gestión de Programas para Personas Mayores	11	1.166.441
	007	Servicio de Asistencia Técnica al Programa Vínculos	12	656.226
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>10</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>309.258</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>309.258</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos		17
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal		362
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$		13.925
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$		114.287
	- En el Exterior, en Miles de \$		5.542
	d) Convenios con personas naturales		
	- N° de Personas		1
	- Miles de \$		22.859
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas		2
	- Miles de \$		40.800
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia		
	- Miles de \$		44.476
04	Incluye \$ 316.837 miles para convenios institucionales asociados a acciones complementarias en el marco de la protección social.		

Dichos convenios institucionales deberán llevar un control eficiente del gasto de los recursos recibidos, para así encontrarse en condiciones de efectuar una inmediata rendición de estos, sin importar el periodo en el que esta fuere

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**Servicio Nacional del Adulto Mayor**  
**Servicio Nacional del Adulto Mayor (01, 13, 14, 15)**

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	08
PROGRAMA	:	01

solicitada.

- 05 Incluye recursos para el Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, a través de Residencias Comunitarias para Personas Mayores, en el marco del convenio establecido con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

La ejecución de este programa se efectuará mediante convenios con entidades públicas y privadas sin fines de lucro, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos. Los criterios y procedimientos de selección de beneficiarios y los mecanismos, condiciones y demás normas necesarias para su desarrollo y supervisión se establecerán en uno o más decretos dictados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que deberán contar con la visación del Ministerio de Hacienda. No obstante, mientras no se dicten dichos decretos, regirá el Decreto N° 49, de 2011, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El detalle de los antecedentes referidos en la presente glosa se deberá publicar trimestralmente en la página web del Servicio Nacional del Adulto Mayor o del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

- 06 Incluye recursos para el Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, a través de la línea: Condominios de Viviendas Tuteladas para Adultos Mayores, en el marco del convenio establecido con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

La ejecución de este programa se efectuará mediante convenios con entidades públicas y privadas sin fines de lucro, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos. Los criterios y procedimientos de selección de beneficiarios y los mecanismos, condiciones y demás normas necesarias para su desarrollo y supervisión se establecerán en uno o más decretos dictados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que deberán contar con la visación del Ministerio de Hacienda. No obstante, lo anterior, mientras no se dicten dichos decretos, regirá el Decreto N° 49, de 2011, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El detalle de los antecedentes referidos en la presente glosa se deberá publicar trimestralmente en la página web del Servicio Nacional del Adulto Mayor o del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

- 07 Con cargo a estos recursos, el Programa se regirá de acuerdo al Decreto N° 15, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y sus modificaciones.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**Servicio Nacional del Adulto Mayor**  
**Servicio Nacional del Adulto Mayor (01, 13, 14, 15)**

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	08
PROGRAMA	:	01

08 Con cargo a estos recursos, también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta. Asimismo, se podrán celebrar convenios con instituciones privadas sin fines de lucro, de acuerdo con lo prescrito en el articulado de esta ley.

09 Con cargo a estos recursos se financiarán programas destinados promover la participación y formación de las personas mayores, a través del desarrollo de escuelas de formación para dirigentes mayores, iniciativas de buen trato hacia las personas mayores y acciones de envejecimiento activo.

La institución deberá ingresar este programa, durante el periodo de vigencia de estos recursos, al proceso de evaluación ex ante implementado por la Subsecretaría de Evaluación Social, con el objetivo de ajustar su propósito, integrar los componentes, y establecer indicadores de resultados y de eficiencia que orienten la ejecución futura del programa integrado.

De acuerdo con las características del programa, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo:

- a) Convenios con Personas Naturales:
    - Número de Personas 4
    - Miles de Pesos \$ 63.965
  - b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo 1.099.378
    - Miles de Pesos \$
- Para gastos en bienes y servicios de consumo FONDO MAYOR:
- Miles de \$ 77.372

10 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo:

- a) Convenios con Personas Naturales:
  - Número de Personas 2
  - Miles de Pesos \$ 48.886
- b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo 916.913
  - Miles de Pesos \$

11 De acuerdo con las características del programa, se podrán realizar todo tipo de gastos para apoyar la implementación de los programas de las asignaciones 718, 721, 722 y 723, incluyendo:

- a) Convenios con Personas Naturales:
  - Número de Personas 2

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**Servicio Nacional del Adulto Mayor**  
**Servicio Nacional del Adulto Mayor (01, 13, 14, 15)**

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	08
PROGRAMA	:	01

- Miles de Pesos \$ 48.290
  - b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo
    - Miles de Pesos \$ 807.690
  - 12 De acuerdo con las características del programa a ejecutar, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo:
    - a) Convenios con Personas Naturales:
      - Número de Personas 29
      - Miles de Pesos \$ 492.263
    - b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo
      - Miles de Pesos \$ 163.963
  - 13 Antes del 31 de marzo de 2026 el Servicio Nacional del Adulto Mayor enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe con los objetivos, metas, características y número potencial de población beneficiaria de cada uno de estos programas, así como un cronograma de su implementación para el año 2026.
- Asimismo, trimestralmente deberá informar a la Comisión Especial del Adulto Mayor del Senado, Comisiones de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación, y de Personas Mayores y Discapacidad de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos lo siguiente:
- a) Población de personas mayores que efectivamente han sido beneficiadas con cada uno de los programas, distinguiendo, por región, comuna, sexo y grupo etario especificando además en qué consistieron tales beneficios, la cantidad de adultos mayores beneficiados dependientes y/o con algún grado de discapacidad.
  - b) Grado de cumplimiento y estado de avance de metas, propuestas y nivel de ejecución de cada uno de los programas, segmentados por región.
  - c) Nómina de los organismos ejecutores y copia de los respectivos convenios.
  - d) Modificaciones presupuestarias efectuadas y el propósito de éstas.
- 14 El Servicio informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones del Adulto Mayor y Discapacidad del Senado, y de Personas Mayores y Discapacidad de la Cámara de Diputados, el per cápita por beneficiario según proyecto y/o iniciativa desarrollada.
  - 15 El Servicio Nacional del Adulto Mayor informará trimestralmente a las Comisiones de Familia de ambas Cámara del Congreso nacional de las licitaciones vigentes, el número de residencias disponibles y habilitadas por región, el número de profesionales disponibles para cada residencia que reciba total o parcialmente fondos del Estado, el número de adultos mayores que ingresan y egresan de las residencias junto con sus motivos, y el nivel de hacinamiento que posean dichos centros en relación a la capacidad total máxima. Asimismo, el Servicio informará sobre los decesos que hubiesen ocurrido durante su cargo y los motivos de cada

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**Servicio Nacional del Adulto Mayor**  
**Servicio Nacional del Adulto Mayor (01, 13, 14, 15)**

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	08
PROGRAMA	:	01

deceso. Toda esta información deberá entregarse en forma desagregada por región y residencia.